



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 139 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. 5861/2009</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Cuenta general del presupuesto para el ejercicio de 2017</i>	22

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.-	
<i>Nombramiento de Juez de Paz Titular de Colomera</i>	2
<i>Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Darro</i>	2
<i>Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Colomera</i>	2

JUZGADOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. Sección 4ª.-	
<i>Notificación de sentencia en recurso 78/18 a herederos y cónyuge de Manuel García Garzón</i>	3
INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-	
<i>Delito leve núm. 97/17</i>	3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-	
<i>Autos ejecución núm. 30.1/2014</i>	3
<i>Autos núm. 391/18</i>	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-	
<i>Delito leve núm. 176/16</i>	4
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BAZA (Granada).- <i>Guarda y custodia 334/17</i>	4
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Divorcio contencioso 321/15</i>	5

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018</i>	6
ALDEIRE.- <i>Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeire, Alquife y La Calahorra</i>	9
<i>Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2018, plantilla, bases y R.P.T.</i>	10

<i>Aprobación de padrones del ciclo integral del agua y basura, para el ejercicio de 2017</i>	11
ARMILLA.- <i>Decreto de asignación de dedicación exclusiva y parcial</i>	11
<i>Decreto de delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Economía y Hacienda</i>	11
<i>Decreto de delegación de competencias en Junta de Gobierno Local</i>	12
<i>Decreto de delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Policía Local y Movilidad</i>	14
<i>Decreto de delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda</i>	14
<i>Decreto de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local</i>	15
<i>Delegación de competencias para autorizar matrimonios civiles</i>	15
<i>Decreto de delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación</i>	16
<i>Decreto de delegación de competencias en Concejal-Delegada del Área de Gobernación y Cultura</i>	17
<i>Decreto de mantenimiento de los dos puestos de personal eventual de confianza</i>	17
<i>Decreto de nombramiento de Concejales Delegados de Área</i>	17
<i>Decreto de reestructuración y organización Áreas Municipales</i>	18
<i>Decreto nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>	18
CAMPOTÉJAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2018</i>	19
DÓLAR.- <i>Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida</i>	22
GRANADA. Concejalía de Turismo.- <i>Aprobación de bases reguladoras y modelo de convenio de adhesión para la promoción de actividades de especial interés turístico y cultural para la ciudad de Granada</i>	20
LOJA.- <i>Expte. 340/2017, sobre ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos del ámbito rural de Loja</i>	20
MOTRIL.- <i>Aprobación inicial de transferencia 02/2018, distinta área de gasto</i>	21
<i>Aprobación inicial de crédito extraordinario 01/2018</i>	21
ZAFARRAYA.- <i>Plan Económico-Financiero 2018-2019</i>	21
<i>Cuenta general del presupuesto para el ejercicio 2017</i>	22

NÚMERO 3.831

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. 5861/2009***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-5861/2009
Petionario: Francisco José Mora Gemar y Rosario Navarro González
Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie a regar (ha): 22,128
Volumen anual (m3/año): 33.192
Caudal concesional (l/s): 3,31
Captación:
- T.M.: Salar. Prov.: Granada
- Procedencia: Subterráneas
- M.A.S./Sistema: Vega de Granada/Alto Genil
- 1ª X UTM (ETRS89): 408407; Y UTM (ETRS89): 4114066

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.984

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de Colomera***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 03/07/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada
D. Santiago Martínez Delgado, Juez de Paz Titular de Colomera (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 9 de julio del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.985

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Darro***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 03/07/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix
D. Miguel Ángel Romero Rojas, Juez de Paz Sustituto de Darro (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 9 de julio del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.986

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Colomera***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 03/07/2018, han sido nombrados

los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada
D^a Mónica Herrera López, Juez de Paz Sustituta de Colomera (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 9 de julio del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.543

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCION 4^a

Notificación sentencia rollo 78/18 a herederos y cónyuge de D. Manuel García Garzón

EDICTO

D^a María Carlota Gómez Blanco, Lda. Admón. Justicia de la Sección Cuarta

HAGO SABER: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación nº 78/18 en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 162

Ilmos. Señores:

Presidente, D. Antonio Gallo Erena

Magistrados: D. Moisés Lazúen Alcón, D. Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz

En la ciudad de Granada a ocho de junio de dos mil dieciocho. La Sección Cuarta de esta Iltra. Audiencia Provincial, ha visto, en grado de apelación los precedentes autos de juicio ordinario 317/08, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, en virtud de demanda de Inmohouse Emgrazub, S.A., representado en esta instancia por el Procurador/a Sr./a. De la Cruz Villalta, contra D. José, D. Rafael y D^a Paulina Garzón Quero, D. Agustín Velamazán Garzón y D^a María del Carmen Garzón Álvarez, representados por el Procurador Sr. Aguilar Ros; D^a María Concepción Garzón Megías, representada en esta instancia por el Procurador/a Sr./a. Leyva Muñoz, y contra D^a María Garzón Valdivia, y herederos de D. Rafael Garzón López, no personados en esta alzada.

FALLAMOS

La Sala ha decidido, con desestimación del recurso formulado por D. José Anselmo Garzón, D^a Paulina, D. Rafael, D^a Natividad Garzón Quero y D^a María del Carmen Garzón Álvarez y D. Agustín Velamazán Garzón, y con acogida del formulado por Inmohouse Emgrazub

S.A., confirmar la sentencia dictada en 31-1-13, por el Juzgado de 1^a Instancia nº 1 de Granada, salvo en el particular de condenar a D. Vicente Sánchez Garzón a la devolución a la actora de 6.010,12 euros, con más el interés legal desde el 27-7-06, que por error señala la sentencia, debiendo ser la que devuelva dicha suma D^a Expiración García Ventura y con imposición a los apelantes Sres. Garzón Quero y Garzón Álvarez y Velamazán Ventura de las costas de su recurso, y sin efectuar condena en las del recurso de Inmohouse Emgrazub, S.A.

Dese al depósito constituido el destino que legalmente corresponda.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación, por interés casacional, y, en su caso, recurso extraordinario por infracción procesal, que deberá interponerse ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación,

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación edictal a los herederos y cónyuge de D. Manuel García Garzón, expido el presente en Granada a 20 de junio de 2018.- La Letrada Admón. Justicia.

NÚMERO 3.942

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO DOS DE GRANADA

Delito leve nº 97/17

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5^a, se sigue procedimiento de delito leve nº 97/17 sobre defraudación de fluido eléctrico contra Abdelalouahed Charia Doukali, en paradero desconocido, se procede a la publicación del presente para que pueda tener conocimiento integro de la sentencia dictada en dicho procedimiento.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a...- El Letrado de la Admón. de Justicia

NÚMERO 3.969

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 30.1/2014

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 30.1/2014 contra Itaca Impromo W, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 15/05/2018 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Itaca Impromo W, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.073

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 391/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2018 a instancia de la parte actora D. Rafael Martín Rodríguez, contra Reformadera Lopezconde, S.L. y Construcciones López de Sagredo, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13/07/18 en la que se acuerda:

Cítese a ambas empresa demandadas Reformadera Lopezconde, S.L. y Construcciones López de Sagredo, S.L., por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que sus legales representantes comparezcan personalmente ante este juzgado el próximo día 24 de julio de 2018, a las 10:25 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformadera Lopezconde, S.L. y Construcciones López de Sagredo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Que las actuaciones se encuentran a disposición de las demandadas en la secretaria de este Juzgado de lo Social número Siete de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio la Caleta de Granada; donde podrá tener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Granada, 13 de julio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.917

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

D. leve núm. 176/16

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue D. Leve número 176/2016 en el que ha recaído providencia y diligencia del tenor literal siguiente: "PROVIDENCIA.

D. Francisco Javier Zurita Millán

En Granada, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho

Dada cuenta; Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por Alberto José Caballero Fernández recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento. Dese traslado al Ministerio Fiscal y demás partes por diez días a fin de que si a su derecho conviene presenten escrito de impugnación o adhesión y transcurrido dicho plazo, remítanse con atento oficio a la ltma. Audiencia Provincial, dentro de los dos días siguientes, los autos originales con todos los escritos presentados.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe."

"DILIGENCIA.- En Granada, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

La extendiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer saber a D. Ignacio Francisco Pérez Cabrera que las actuaciones y escrito de interposición del recurso se encuentren en la oficina judicial de éste Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada para su examen. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Ignacio Francisco Pérez Cabrera con D.N.I. 74692923D, expido y firmo la presente en Granada a cuatro de julio de dos mil dieciocho. Doy fe.- (Firma ilegible)

NÚMERO 3.825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BAZA (Granada)

Guarda y custodia 334/17

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 334/2017 seguido a instancia de María Belén Valdivieso Venteo frente a Carlos Armando Veliz Díaz se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Baza, a 21 de febrero de 2018

Doña María del Carmen Apestegui López, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Baza y su Partido Judicial ha visto los presentes autos de guarda, custodia y alimentos 334/2017, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña M^a Belén Valdivieso Venteo, representada por la Procuradora doña Esmeralda Velázquez de Castro Sánchez y asistida del Letrado don Ángel Ruiz García frente a don Carlos Armando Veliz Díaz, en situación de rebeldía procesal e interviniendo el Ministerio Fiscal, dicto la siguiente...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal sobre guarda y custodia, régimen de visitas y alimentos, formulada por la Procuradora doña Esmeralda Velázquez de Castro Sánchez, en nombre y representación de doña M^a Belén Valdivieso Venteo, frente a don Carlos Armando Veliz Díaz, debo acordar y acuerdo como medidas definitivas que han de regir respecto del hijo menor de edad habida de su relación las que siguen:

El hijo menor de la pareja, Mario Veliz Valdivieso, queda bajo la guarda y custodia de la madre doña M^a Belén Valdivieso Venteo, a la que se le atribuye el ejercicio de la patria potestad de forma exclusiva, atribuyendo al padre, don Carlos Armando Veliz Díaz un régimen de visitas respecto a su hijo, para el supuesto de que se restableciera la relación entre ambos y en defecto de acuerdo entre las partes, consistente en un fin de semana al mes, desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20:00 horas.

- Se establece una pensión de alimentos a cargo del padre, don Carlos Armando Veliz Díaz, a favor de la menor que deberá abonar en la cuantía de 200 euros mensuales, cantidad que deberá hacerse efectiva en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la denunciante designe, actualizables conforme al incremento que experimente el IPC u organismo que lo sustituya en la cuenta que la madre designe a tal efecto. Los gastos extraordinarios de la menor, si los hubiere, serán abonados por mitad por ambos progenitores.

Todo ello sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas causadas.

Devuélvase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, llévase testimonio a las actuaciones e incorpórese ésta al libro que al efecto se lleva en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días, previa constitución de depósito conforme a lo establecido por la Disposición Adicional 15ª LOPJ, tras la reforma operada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta, mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Armando Veliz Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Baza, 1 de marzo de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Divorcio contencioso 321/15

EDICTO

Don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Motril,

HAGO SABER: En el presente procedimiento divorcio contencioso 321/2015, seguido a instancia de Irina Trofimova, frente a Mindaugas Labinas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: D. Antonio Carrascosa González.

Lugar: Motril.

Fecha: treinta de octubre de dos mil quince.

Parte demandante: Irina Trofimova,

Abogado: Patricia Correa Domínguez.

Procurador: Gabriel Francisco García Ruano.

Parte demandada: Mindaugas Labinas (rebelde).

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.)

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1774-0000-33-0321-15 indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión, previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado Mindaugas Labinas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 27 de junio de 2018.- El Magistrado-Juez (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto municipal, ejercicio 2018***EDICTO**

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 6/07/2018, por el Pleno de la Corporación ha aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018, comprensivo aquel del presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.124.600,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	868.004,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.641.574,60
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	5.734.678,60

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.570.765,78
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.155.411,18
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	281.501,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.100,00
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	44.988,40
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.189.412,23
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	350.000,00
	TOTAL GASTOS	5.734.678,60

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 171 del RDL 2/2004 y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albuñol, 10 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

ANEXO PLANTILLA PERSONAL

FUNCIONARIOS	Nº PLAZA	Nº VAC	NIVEL	CD	CE	% DED	PROV
130SEGURIDAD CIUDADANA							
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	0	C1	22	1341,03	100	C/O
POLICÍA LOCAL	5	0	C1	22	1137,86	100	C/O
150VIVIENDA Y URBANISMO							
151URBANISMO							
ARQUITECTO	1	1	A1	24	869,79	100	C/O
ARQUITECTO TÉCNICO	1	0	A2	22	869,79	100	C/O
160BIENESTAR COMUNITARIO							
162RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS							
CONDUCTOR	1	0	C2	18	554,69	100	C/O
CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	0	C2	18	554,69	100	C/O
165ALUMBRADO PÚBLICO							
OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	C2	18	501,68	100	C/O
170MEDIOAMBIENTE							
171PARQUES Y JARDINES							
CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	0	AGRU	14	648,05	100	C/O
920ADMINISTRACIÓN GENERAL							
SECRETARIA	1	1	A1	24	1179,50	100	O
ADMINISTRATIVO	1	1	C1	20	556,78	100	C/O
TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	0	A2	22	847,36	100	C/O
AUX. ADMINITRATIVOS	2	0	C2	18	560,15	100	C/O
AUX. ADMINITRATIVOS	4	4	C2	14	225,15	100	C/O
INFORMÁTICO	1	1	A1	24	363,57	100	C/O
MEDIADOR	1	1	C2	16	456,28	100	C/O
CONSERJE	1	0	AGRU	14	716,71	100	C/O
320EDUCACIÓN							
321CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA							
CONSERJE	1	1	AGRU	14	225,15	100	C/O
<u>ESCUELA INFANTIL</u>							
DIRECTOR	1	1	A2		429,97	100	C/O
TÉCNICOS	3	1	C1		178,55	100	C/O
APOYO	1	1	AGR		142,81	100	C/O
34DEPORTE							
TÉCNICO DEPORTIVO	1	1	A2	22	601,18	100	C/O
33CULTURA							
TÉCNICO EN CULTURA	1	1	A2	22	601,18	100	C/O
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y							
930TRIBUTARIA							
INTERVENCIÓN	1	1	A1	24	1179,50	100	C/O
<u>ÁREA RECAUDACIÓN</u>							
INFORMÁTICO	1	0	A1	24	844,95	100	C/O
AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	C2	18	565,76	100	C/O
<u>INTERVENCIÓN</u>							
AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	C2	14	225,15	100	C/O
ADMINISTRATIVO	1	0	C1	22	930,16	100	C/O
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN							
23SOCIAL							
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	20		AGR	14	158,12		
MONITORA GUADALINFO	1	0	C1	16		100	C/O

LABORALES

153VÍAS PÚBLICAS							
OFICIALES	3	0	AGRU.	14	551,12	100	C/O
163LIMPIEZA VIARIA							
PEONES DE LIMPIEZA	6	3	AGRUP.	14	225,15	100	C/O
165ALUMBRADO PÚBLICO							
OFICIAL	1	1	AGRU	14	194,40	100	C/O
170MEDIOAMBIENTE							
171PARQUES Y JARDINES							
OFICIAL	2	1	AGRU	14	194,40	100	C/O
PEONES	2	3	AGRUP.	14	171,30	100	C/O
320EDUCACIÓN							
321CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA							
LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	254,21	100	C/O
LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	426,83	100	C/O
CONSERJES	2	2	SMI			53	C/O
330CULTURA							
332BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS							
MONITORES	1	1	SMI			53	C/O
MONITOR LUDOTECA	1	1	C2	14	225,15	100	C/O
920ADMINISTRACIÓN GENERAL							
LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	426,83	100	C/O
AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	SMI			53	C/O
34DEPORTE							
MONITOR	1	1	AGRU	14	225,15	100	C/O
LIMPIADORES	2	2	SMI			100	C/O
49SOCIEDAD CONOCIMIENTO							
LOCUTORES RADIO	2	2	C2		265,95	100	C/O

NÚMERO 3.997

AYUNTAMIENTOS DE ALDEIRE (Granada)

Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeire, Alquife y La Calahorra

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, adoptó Acuerdo en el Ordinal Cuarto de "Organización.- Gestiona 52/2018.- Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeire, Alquife y La Calahorra para la contratación conjunta de un/a Técnico/a de Inclusión Social", cuya parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- Aprobar y Ratificar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeire, Alquife y La Calahorra para la contratación conjunta de un/a Técnico/a de Inclusión Social, suscrito por los Alcaldes de los municipios afectados, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDEIRE, ALQUIFE Y LA CALAHORRA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

En Aldeire a once de abril de dos mil dieciocho y en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldeire (Granada).

REUNIDOS

D^a Delia Ferrer Lozano, con D.N.I. nº 24183237W, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire, y en su nombre y representación, con domicilio en Avenida de Granada, nº 28 de Aldeire;

D. Benito Ruiz Gámez, con D.N.I. nº 24153413D, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquife, y en su nombre y representación, con domicilio en Calle Doctor Segura nº 16 de Alquife; y

D. Alejandro Ramírez Pérez, con D.N.I. nº 74634034T, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra, y en su nombre y representación, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de La Calahorra.

Todos intervienen conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno participa, con la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Por los Ayuntamientos de Aldeire, Alquife y La Calahorra se ha solicitado a Diputación de Granada la ejecución del Programa de Concertación Local de los ejercicios 2018 y 2019 número 2142 denominando "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para contratación de Técnicos/as de inclusión social".

2.- La ejecución del Programa 2142 se concede conjunta para la agrupación de los municipios que suscriben este convenio.

3.- No consta en los Archivos Documentales de los Ayuntamientos interesados la suscripción de convenio alguno que conforme y regule la Agrupación que de hecho se efectúa.

4.- La Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de la Oficina de Convenios Municipales dependiente de Diputación de Granada Comunica a este Ayuntamiento, mediante escrito registrado con número 67 del día doce de enero de dos mil dieciocho, que se modifica la concesión del Programa 2142 debido a un error detectado por el servicio gestor, trasladando los términos del Programa con el siguiente detalle:

"Agrupado con: Alquife y La Calahorra

Jornada: doce horas semanales por año.

Anualidades: 2018 y 2019

Aportación económica Diputación por anualidad: 7.920,00 euros, en lugar de los 6.000,00 euros que figuraban anteriormente.

Aportación económica del ayuntamiento: 876,00 euros cada anualidad, en lugar de los 312,00 euros que figuraban anteriormente."

5.- El Ayuntamiento de Aldeire, dada la tardanza habida en la forma del Convenio de Colaboración y la ejecución actual del Programa de Contratación Extraordinaria del ejercicio 2017 -que conlleva la no necesidad inmediata de contratación del/de la Técnico/a- eleva escrito a Diputación de Granada, Solicitando la contratación por plazo de seis meses con acumulación de la jornada en veinticuatro horas semanales, siendo el coste del Programa anual el mismo que el actual previsto - 7.920,00 euros - Aportación de Diputación - y 876,00 euros cada uno de los municipios interesados, lo que totaliza 10.548,00 euros anuales, conllevando ello una optimización en la prestación del servicio.

6.- Diputación de Granada, en escrito registrado con número 472 el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, comunica a este Ayuntamiento que no existe inconveniente en que se produzca la contratación en los términos instados, siempre que se mantengan dichas aportaciones mínimas por parte de las distintas entidades y referida excepcional y exclusivamente para el ejercicio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2 de la Ley de bases de Régimen Local que señala:

"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información."

Los Ayuntamientos de Aldeire, Alquife y La Calahorra

Acuerdan formalizar convenio de colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto instrumental la cooperación necesaria entre los Ayuntamientos de Aldeire, Alquife y la Calahorra para la contratación de un/a Técnico/a de Inclusión Social, de acuerdo con la subvención concedida por la Delegación de Bienestar Social de Diputación de Granada a través del Programa de Concertación 2142 y para los ejercicios 2018 y 2019.

Segunda.- El Ayuntamiento de Aldeire procederá a la elaboración de las Bases de selección de personal para la contratación de Técnico/a de Inclusión Social que serán consensuadas con los municipios interesados.

Tercera.- La modalidad contractual que se consensúa por los municipios es la de contratación laboral para obra o servicio determinado a tiempo parcial y la jornada será de 24 horas semanales por plazo de seis meses en 2018 y de 12 horas semanales por plazo de un año en 2019.

Cuarta.- Con los aspirantes que hayan aprobado se formará una Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Técnico/a de Inclusión Social que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes Bases.

Quinta.- La duración del contrato será desde la fecha de resolución de selección del aspirante hasta 31 de diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el Convenio de Concertación Local firmado con Diputación de Granada.

Sexta.- La jornada laboral y el horario de trabajo se determinará por los municipios integrantes de la Agrupación debiendo comunicar al Ayuntamiento de Aldeire, previamente a la firma del Contrato, el horario de trabajo aprobado en cada Ayuntamiento así como cualquier modificación que afecte al trabajador en cuanto a la prestación del servicio por fiestas, horarios especiales de verano, vacaciones... para la debida comunicación a la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo y cobertura, en su caso, del denominado Accidente in itinere.

Séptima.- Corresponde al Ayuntamiento de Aldeire, a través de su Presidencia, la concesión de licencias y permisos al trabajador/a que se contrate, con obligación del trabajador/a de comunicar al Ayuntamiento al que afecte el permiso o licencia, la duración del mismo.

OCTAVA.- Los Ayuntamientos de Alquife y La Calahorra procederán a la aprobación del compromiso firme de aportación por importe de 876,00 euros, correspondiente a su aportación al Programa 2142, ejercicio de 2018 a la firma del presente Convenio de Colaboración y, que remitirán al Ayuntamiento de Aldeire, en todo caso, antes de la firma del Contrato con el/la aspirante seleccionado/a. Al inicio del ejercicio de 2019 procederán a la aprobación y envío al Ayuntamiento de Aldeire del compromiso firme de aportación por importe de 876,00 Euros, correspondiente a ese ejercicio presupuestario.

NOVENA.- La forma de pago de la aportación que corresponde a los Ayuntamientos de Alquife y La Calahorra se hará efectiva en los siguientes plazos: 50 % al inicio del contrato en 2018 y 50 % al finalizar el contrato en 2019.

DÉCIMA.- Para el control y funcionamiento del servicio que se deriva del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por los/as Concejales/as de Servicios Sociales de los tres Ayuntamientos interesados.

les/as de Servicios Sociales de los tres Ayuntamientos interesados.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que requiera el funcionamiento del servicio y cuando lo solicite cualquiera de los Ayuntamientos afectados.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados ante mí la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Aldeire que da fe del acto."

2.- Designar representante municipal del Ayuntamiento de Aldeire en la Comisión de Seguimiento, al Sr. Concejal Delegado del área de Servicios Sociales, D. José Valverde Rivas.

3.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada el texto íntegro del Convenio formalizado entre los municipios interesados.

Aldeire, 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.998

AYUNTAMIENTOS DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación del presupuesto general 2018, plantilla, bases y R.P.T.

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, adoptó Acuerdo en el Ordinal Undécimo de "Hacienda.- Gestiona 162/2017. Aprobación presupuesto general del ejercicio de 2018, plantilla, bases de ejecución y relación de puestos de trabajo", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldeire para el ejercicio económico 2018 y Bases de Ejecución del Presupuesto que incorpora las modificaciones obrantes en el expediente.

2.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral, que incorpora la modificación efectuada en el puesto de trabajo del Oficial de Oficios Varios.

3.- Exponer al público el Presupuesto General para 2018, las Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobados por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

4.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5.- Remitir copia del Presupuesto aprobado a la Administración del Estado, así como a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Aldeire, 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.999

AYUNTAMIENTOS DE ALDEIRE (Granada)*Aprobación padrones del ciclo integral del agua y basura, ejercicio 2017***EDICTO**

D^a Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionados los padrones de ciclo integral de agua y basura del 1º trimestre, 2º trimestre, 3º trimestre y 4º trimestre de 2017, se exponen al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá tres meses desde el día 2 de julio de 2018 al 28 de septiembre de 2018.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 13 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.971

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Decreto asignación de dedicación exclusiva y parcial***EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1299 - ALC, firmado electrónicamente el día 25 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de la renuncia producida por el anterior Alcalde, y tras la sesión plenaria celebrada el

día 19 de junio del presente, fui elegida Alcaldesa del este Ayuntamiento.

Mediante diferentes decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía y se organizaron las Áreas y Concejalías Delegadas, respectivamente.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesiones de fechas 25 de junio de 2015 y 13 de julio de 2015, aprobó el régimen de dedicación de los miembros de la corporación así como las retribuciones por dedicación exclusiva y parcial respectivamente.

El artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación la Corporación para dictar acuerdos determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 2015 y 13 de julio de 2015,

RESUELVO

Primero: Acordar que quede acogida al régimen de dedicación exclusiva la Quinta Teniente de Alcalde, D^a Francisca Fernández Cárdenas, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2015.

Segundo: Acordar que quede acogida al régimen de dedicación parcial la Concejala del Área de Cultura y Gobernación, D^a María del Mar Callejas García, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de julio de 2015.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a las Concejales, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace Público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.972

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Decreto delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Economía y Hacienda***EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1274 - ALC, firmado electrónicamente el día 21 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) del la LRRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

Primero.- Anular el Decreto nº 2015/1312-ALC, de fecha nueve de Julio de dos mil quince, tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.

Segundo.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Segundo Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del R.D. 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias propias de su Área:

a) Gestión tributaria y gestión de los precios públicos municipales: aprobación de liquidaciones, altas, bajas, aprobación de padrones fiscales, publicación de los mismos, reconocimiento de bonificaciones y exenciones y demás actos de gestión que sean competencia de la Alcaldía, con excepción de los relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal nº 5), la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal nº 11), la Tasa por la Utilización privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Ordenanza Fiscal nº 15), la Tasa por la prestación de los servicios de Guardería Infantil (Ordenanza Fiscal nº 17), la Tasa por la prestación de los servicios Ayuda y Menú a Domicilio (Ordenanza Fiscal nº 20) y los Precios Públicos por la prestación del servicio de Teleasistencia (Ordenanza Fiscal nº 27).

b) Recaudación: Fraccionamientos y Aplazamientos de pago.

c) Inspección de tributos y precios públicos.

d) Sanción de las infracciones a las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria.

e) Gestión recaudatoria en general, incluyendo la recaudación de toda clase de sanciones impuestas por los Órganos de Gobierno Municipales, la tramitación y resolución de expedientes de declaración de incobrables y los expedientes de fallidos.

f) Resoluciones, aprobaciones y trámites relativos a la gestión integral del Padrón de Habitantes, tramitación del Censo Electoral, sus revisiones y reclamaciones, así como certificaciones y diligencias relativas al archivo municipal y tablón de anuncios (físico y virtual).

g) Gestión, organización y funcionamiento del Negociado de Información, Notificadores, Archivo, Informática y Oficina de Atención al Ciudadano y Sede Electrónica.

Tercero.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto.- Igualmente, se delega en el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda la firma del visado de las certificaciones que en materias de Economía y Hacienda sean expedidas por el funcionario que corresponda, con base en datos y documentos propios de su Área, en los términos que establece el art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.- Establecer que será competencia de esta Alcaldía la resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria que se encontraran en trámite en la fecha en que se produjo la delegación de competencias de la Alcaldía en el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda surtiendo efectos la competencia delegada en los expedientes incoados a partir de la fecha de la delegación mencionada.

Sexto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

Séptimo.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Octavo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44, 4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace Público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.973

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto delegación de competencias en Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1297 - ALC, firmado electrónicamente el día 25 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras la renuncia producida por el anterior alcalde, y como consecuencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 09 de noviembre de 2017, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria una reestructuración de las competencias que la Junta de Gobierno Local tenía delegadas mediante decreto 2015/1254-ALC.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los arts. 43.2, 52, 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre,

DISPONGO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los arts. 23.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 53.1 del R.D. 2568/86, de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, ejercerá por mi delegación las siguientes:

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1.1. Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a dieciocho mil euros (18.000 euros) IVA excluido, en el marco de las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local.

1.2. Concesión de Subvenciones por importe superior a dieciocho mil euros (18.000 euros) de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

1.3. Solicitud de Subvenciones cuya aportación municipal por importe superior a cincuenta mil euros (50.000 euros), de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.4. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

RECURSOS HUMANOS

2.1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que se pretendan cubrir con carácter definitivo.

URBANISMO

3.1. La concesión de licencias urbanísticas de obras "mayores", por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble.

3.2. Resolución de Expedientes de Ruina Urbanística de construcciones o edificaciones.

3.3. Resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

GESTIÓN TRIBUTARIA

4.1. Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº 5) y la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), en relación con las licencias reguladas en el párrafo 3.1.

CONTRATACIÓN

5.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto, cuando su importe sea superior a 40.000 euros en el caso de las obras y a 15.000 euros en el de los servicios.

5.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

5.3. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, servicios, ges-

tión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, todos ellos de importe superior a 15.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

PATRIMONIO

6.1. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

6.2. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

6.3. Las concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

SERVICIOS PÚBLICOS

7.1. Aprobación de programas, campañas, proyectos y memorias Culturales, Educativas, de Salud, Servicios Sociales, Deportivas, de Formación, Empleo y Desarrollo Económico, Comercio, Consumo, Mujer, Igualdad, Juventud, mayor, Fiestas, Medio Ambiente, Movilidad y otras.

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente la Alcaldía, conforme a lo establecido en los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 44.1 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía-Presidencia con anterioridad al presente Decreto.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace Público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.974

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Decreto delegación de competencias en Concejal-
Delegado del Área de Policía Local y Movilidad*

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1284 - ALC, firmado electrónicamente el día 22 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21,1.a) de la LRBRL, art. 24b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Concejal del Área de Policía Local y Movilidad, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Sanción de las infracciones en materia de tráfico
- b) Autorizar accesos, a través de los puntos de control de acceso restringido, a las Zonas A.C.I.R.E.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, sin perjuicio de las competencias que la normativa que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico atribuya a los instructores de dichos expedientes; así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto, comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto.- Anular los Decretos números 2015/1250-ALC, de fecha 02 de julio de 2015 y 2016/939-ALC, de fecha 28 de septiembre de 2016, tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.-

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Sexto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del RD 2568/1986.

Séptimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.975

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Decreto delegación de competencias en Concejal-
Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda*

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1273 - ALC, firmado electrónicamente el día 21 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) de la LRBRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del RD 2568/1986, de 28 de noviembre,
DISPONGO

Primero.- Anular el Decreto 2015/1637 ALC tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.

Segundo.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda y Cuarto Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

a) Firma de resoluciones relacionadas con la tramitación de procedimientos de subvenciones de ayudas a familias en riesgo de exclusión.

b) Actos de gestión tributaria relativos al acceso al servicio y aplicación de la Tasa por la prestación de los servicios de Guardería Infantil (Ordenanza Fiscal nº 17), la Tasa por la prestación de los servicios Ayuda y Menú a Domicilio (Ordenanza Fiscal nº 20) y los Precios Públicos por la prestación del servicio de Teleasistencia (Ordenanza Fiscal nº 27).

Tercero.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de

reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

Sexto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejale

Séptimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44,4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

- D. Benjamín Ferrer López
- D. Domingo Sola López
- D^a Francisca Fernández Cárdenas
- D^a Francisca Hernández Cuesta
- D^a María del Mar Callejas García

Segundo.- Anular los Decretos 2015/1617, de 30 de septiembre de 2015 y 2016/358, de 12 de abril de 2016.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose a los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace Público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.978

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Delegación de competencias para autorizar matrimonios civiles

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1285 - ALC, firmado electrónicamente el día 22 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia directa de la renuncia del anterior alcalde, y tras la sesión Plenaria celebrada el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas.

De conformidad con el artículo 51.1 del Código Civil, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Delegar la competencia para autorizar los matrimonios civiles, de forma indistinta, en los siguientes miembros de la Corporación Local:

- D. Sergio Baena Martín
- D. Rafael Muñoz Criado

NÚMERO 3.976

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1276 - ALC, firmado electrónicamente el día 21 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de junio de 2018, y tras la renuncia del anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Nombrar como miembros que integran la Junta de Gobierno Local a los Concejales que se relacionan a continuación:

- D. Sergio Baena Martín
- D. Rafael Muñoz Criado

- D. Benjamín Ferrer López
- D. Domingo Sola López
- D^a Francisca Fernández Cárdenas
- D^a Francisca Hernández Cuesta
- D. David Arenas Galindo
- D. José Manuel Martín Martín.
- D^a M^a Mar Callejas García.

Segundo.- Anular los Decretos número 2015/1621-ALC, de treinta de septiembre de dos mil quince y número 2016/455 - ALC, de diez de mayo de dos mil dieciséis, tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, a los Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.979

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1378 - ALC, firmado electrónicamente el día 06 de Julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) del la LRBRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4^a del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO

Primero.- Tras la delegación de competencias propias del Área de Gobernación efectuada por esta Alcaldía a la Concejala Delegada titular de dicha Área, se modifica el Decreto 2018/1280 ALC y se procede a delegar en el Concejale Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación y Primer Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Firma de anticipos de nómina y préstamos reintegrables, certificados de servicios prestados y Decretos de reconocimiento de trienios.
- b) Concesión de licencias de obra menor.
- c) Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (Ordenanza

Fiscal nº 5), Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal nº 11), en relación con las licencias reguladas en el párrafo anterior.

d) Actos de gestión tributaria relativos a la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Ordenanza Fiscal nº 15).

e) Autorización de las ocupaciones de vía pública con los elementos o actuaciones que constituyen el hecho imponible de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de la Ordenanza Fiscal nº 15 y concesión de Licencias de apertura de establecimientos regulada en la Ordenanza Fiscal nº 11.

f) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición por las infracciones a la normativa Urbanística.

g) Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico (declaraciones 901, 902, 903 904), las actuaciones de investigación de los hechos imposables ignorados, así como las de comprobación, dirigidas a verificar el adecuado cumplimiento por los sujetos pasivos de las obligaciones y deberes respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en base al Convenio de Colaboración entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Armilla.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986.

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejale.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44, 4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.980

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Decreto delegación de competencias en Concejala-Delegada del Área de Gobernación y Cultura***EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1376 - ALC, firmado electrónicamente el día 06 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) del la LRRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO

Primero.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Gobernación y Cultura, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias propias de su Área:

a) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición por las infracciones a la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana.

b) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición de infracciones administrativas en materia sanitaria.

c) Adopción de medidas cautelares, incoación y resolución de procedimientos y resolución de recursos de reposición en el ámbito comprendido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

d) Adopción de medidas cautelares, incoación y resolución de procedimientos y resolución de recursos de reposición en el ámbito de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto, comenzará a regir desde la fecha del mismo, y para todos los expedientes sancionadores que se incoen a partir de dicha fecha. Será competencia de la Alcaldía la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores que se encontraran en trámite hasta la fecha del presente Decreto de Delegación.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986.

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44,4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.981

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Decreto de mantenimiento de los dos puestos de personal eventual de confianza***EDICTO**

hace constar que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por resolución de la Alcaldía núm. 2018/1262 ALC, firmada electrónicamente el día 20 de junio de 2018, se mantienen los nombramientos de los 2 puestos eventuales de confianza ocupados actualmente por Dª Manuela Bertos Aguado, con D.N.I. núm. 74.651.402-A, como Jefa Gabinete de Alcaldía y por D. Francisco Jesús Porcel Rodríguez, con D.N.I. número 44.266.137-S, conforme a los criterios aprobados por Pleno y a las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.982

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Decreto nombramiento de Concejales Delegados de Área***EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1272 - ALC, firmado electrónicamente el día 20 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de junio de 2018, y tras la renuncia del anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince.

De conformidad con el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Nombrar Concejales Delegados de Área a los Concejales que se relacionan a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Sergio Baena Martín
Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Rafael Muñoz Criado
Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- Tercer Teniente de Alcalde, D. Benjamín Ferrer López
Delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Domingo Sola López.
Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda.
- Quinto Teniente de Alcalde, D^a Francisca Fernández Cárdenas.
Delegada del Área de Contratación, Deportes, Juventud y Fiestas.
- D^a M^a del Mar Callejas García
Delegada del Área de Cultura y Gobernación.
- D^a Francisca Hernández Cuesta
Delegada del Área de Igualdad, mayor y Participación.
- D. David Arenas Galindo
Delegado del Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.
- D. José Manuel Martín Martín
Delegado del Área de Policía Local y Movilidad.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose a los Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.983

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto reestructuración y organización Áreas Municipales

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1271 - ALC, firmado electrónicamente el día 20 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de junio de 2018, y tras la renuncia del anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, siete de octubre de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 21.1 y 124.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Estructurar y organizar los servicios municipales en las siguientes Áreas:

- Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación.
- Área de Economía y Hacienda.
- Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Área de Asuntos Sociales y Vivienda.
- Área de Contratación, Deportes, Juventud y Fiestas.
- Área de Cultura y Gobernación.
- Área de Igualdad, mayor y Participación.
- Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.
- Área de Policía Local y Movilidad.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, a los Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.987

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1270 - ALC, firmado electrónicamente el día 20 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de junio de 2018, y tras la renuncia del

anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular al nombramiento de los tenientes de alcalde.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía-Presidencia, que deberá proceder a su nombramiento, mediante decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46.1 del Regla-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Sergio Baena Martín
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Rafael Muñoz Criado
- Tercer Teniente de Alcalde, D. Benjamín Ferrer López
- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Domingo Sola López
- Quinta Teniente de Alcalde, D^a Francisca Fernández Cárdenas

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose a los Tenientes de Alcalde afectados, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.968

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2018

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Resumen del presupuesto de gastos por capítulos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. I	Gastos de personal	403.500,76
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	433.180,00
Cap. III	Gastos financieros	1.000,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	58.100,53
Cap. VI	Inversiones reales	545.011,05
Cap. VII	Transferencias de capital	114.095,00
Cap. IX	Pasivos financieros	10.666,68
	Total del presupuesto de gastos	1.565.554,02

Resumen del presupuesto de ingresos por capítulos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. I	Impuestos directos	265.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	5.000,00
Cap. III	Tasas y otros ingresos	175.338,73
Cap. IV	Transferencias corrientes	525.759,45
Cap. V	Ingresos patrimoniales	40.000,00
Cap. VII	Transferencias de capital	554.455,84
	Total del presupuesto de ingresos	1.565.554,02

**PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>
1	Secretaría-Intervención	Habilitación Estatal	A1
1	Administrativa	Administración General	C1
1	Técnico de urbanismo	Administración Especial	A2

PERSONAL LABORAL

1	Oficial Primera	Servicio a tiempo completo	Temporal
1	Cuidadora Guardería Temporera	Servicio a tiempo completo	Temporal
1	Operario Servicios Múltiples	Servicio a tiempo completo	Indefinido
1	Animador Deportivo	Servicio a tiempo parcial	Temporal
1	Dinamizadora de Guadalinfo	Servicio a tiempo completo	Prestación Servicio
2	Limpiadora	Servicio a tiempo completo	Temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Campotéjar, 9 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 3.977

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE TURISMO

Aprobación bases reguladoras y modelo de convenio de adhesión para la promoción de actividades de especial interés turístico y cultural para la ciudad de Granada

EDICTO

Mediante acuerdo de 1 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron las "Bases reguladoras del modelo del Convenio de adhesión para la promoción de actividades de especial interés turístico y cultural para la ciudad de Granada" y su Anexo I "Declaración responsable" y Anexo II "Convenio de adhesión"

La finalidad de dichas bases es regular las condiciones bajo las que el Excmo. Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Turismo, llevará a cabo la promoción de aquellas actividades ofertadas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, revistan un especial interés turístico y cultural para la Ciudad de Granada.

Mediante la publicación del presente anuncio se abre el plazo para la presentación de propuestas, que permanecerá abierto de forma permanente mientras no se apruebe su finalización.

La referida documentación podrá consultarse, visitando el siguiente enlace de la página Web del Ayuntamiento de Granada: <https://www.granada.org/> y en la página Web de la Concejalía de Turismo: <http://www.granadatur.com/>

Granada, 5 de diciembre de 2017.-La Concejala Secretaria, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 3.970

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 340/2017, sobre ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos del ámbito rural de Loja

EDICTO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 82 de fecha 2 de mayo de 2018 relativo a la aprobación inicial de la modificación del art. 3º de la Ordenanza reguladora de las Bases de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos del ámbito rural de Loja, sin que se haya formulado reclamación alguna, y habiéndose producido la aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 c, párrafo 2º de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro del mencionado art. 3º de la Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 3.- Distribución de fondos entre Pedanías.

La distribución de los fondos disponibles para la realización de actuaciones subvencionables en cada Pedanía será determinado en el acuerdo o resolución de convocatoria, con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Se asignará a todas las Pedanías una cantidad fija mínima, igual para todas y cada una.

2.- Se asignará además a cada Pedanía una cantidad variable, en función de cada cien habitantes o fracción. La cantidad asignada por cada cien habitantes o fracción será la misma para todas las Pedanía, siendo que la cuantía final asignada a cada Pedanía dependerá de la población de cada una.

Los fondos a distribuir entre las Pedanías, así como, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Se hace constar que contra la presente ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Loja, 11 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.046

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial transferencia 02/2018 distinta área de gasto

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 R.D. 500/90.

Motril, 16 de julio de 2018.-La Alcaldesa, Mª Flor Almon Fernández.

NÚMERO 4.049

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial crédito extraordinario 01/2018

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 01/2018, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 R.D. 500/90.

Motril, 16 de julio de 2018.-La Alcaldesa, Mª Flor Almon Fernández.

NÚMERO 4.050

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Plan Económico-Financiero 2018-2019.

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero 2018-2019, por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2017, en sesión plenaria de 29 de junio de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la página del Ayuntamiento de Zafarraya: www.zafarraya.es.

Zafarraya, 17 de julio de 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 4.059

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Cuenta general del presupuesto 2017

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Zafarraya, correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de esta Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobarla de conformidad con lo dispuesto en el art. 212,3º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Zafarraya, 17 de julio de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.114

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Exposición pública cuenta general del presupuesto al ejercicio de 2017

EDICTO

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente a al ejercicio 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Co-

misión Informativa durante quince días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en horario de oficina y en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de julio de 2018.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 4.070

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dólar, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de dos mil dieciocho acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dólar, 17 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela. ■